

Plan de Actuación del DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

INDICE

1. El Departamento de Orientación	1
2. Miembros del Departamento	2
3. Ámbitos de intervención	2
3.1. Atención y tratamiento de la diversidad	2
3.2. Programa de acción tutorial	3
3.3. Apoyo al plan de orientación académica y profesional	4
4. Plan general de actuación	5
5. Funciones del Departamento de Orientación	6
5.1. Funciones generales del D.O.	6
5.2. Funciones específicas de los profesores del D.O.	7
6. Legislación	10

1. El Departamento de Orientación

La Ley Orgánica 2/2006 (LOE), establece que *“la orientación educativa y profesional de los estudiantes es un medio necesario para el logro de una formación personalizada que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores”*.

- Entre las funciones del profesorado, indica *“la orientación educativa, académica y profesional del alumnado, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados”*.
- Entre los derechos que tienen los padres/tutores, incluye el de *“estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos”* y el de *“ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos”*.
- Con respecto a los derechos que tiene el alumnado, señala el de *“recibir orientación educativa y profesional”*.

Por su parte, y complementando esta legislación, la Consejería de Educación, en el Decreto por el que se establece el Currículo de Educación Secundaria Obligatoria, señala que *“el horizonte educativo en esta etapa es el de promover la autonomía de los alumnos, objetivo al que ha de contribuir tanto la aplicación del currículo de cada una de las materias como la acción tutorial y la orientación educativa, académica y profesional. Esa autonomía culmina en la competencia para construirse la propia identidad y un proyecto de vida vinculado a valores universalmente aceptados”*.

En el Decreto por el que se establece el Currículo de Bachillerato, se recoge que “*El Bachillerato debe proporcionar a los alumnos y alumnas formación, madurez, conocimientos y habilidades que les permitan culminar la construcción de su propia identidad y les faciliten la elaboración de proyectos de vida personales dentro de una sociedad en continua evolución*” y que “*Los planes de acción tutorial y orientación educativa y profesional han de contribuir a desarrollar en el alumnado la capacidad para el aprendizaje autónomo, la toma de decisiones responsables y la madurez personal*”.

Por todo ello, la orientación educativa constituye un elemento que resulta inseparable de toda acción educativa y que afecta al conjunto de toda la comunidad escolar: alumnos, profesores, familias y centro.

2. Miembros del Departamento curso 2014-15

Psicología y Pedagogía	Concepción Álvarez Bello
Ámbito Lingüístico y Social	Isabel Álvarez Fuentes
Ámbito Científico y Técnico (Jefa de Departamento)	Victoria Alonso Alonso
Ámbito Práctico	Alfonso García Valdés
Pedagogía Terapéutica	Manuel Avello (itinerante)
Audición y Lenguaje	María San José Hevia (itinerante)

3. Ámbitos de intervención

De acuerdo con la normativa vigente, en el D.O. se contemplan tres ámbitos de intervención:

- 3.1. Atención a la diversidad y plan de apoyo al proceso de Enseñanza-Aprendizaje
- 3.2. Apoyo al Plan de Acción Tutorial.
- 3.3. Apoyo al Plan de Orientación Académica y Profesional.

3.1 Atención a la diversidad y plan de apoyo al proceso de Enseñanza-Aprendizaje

Para poder educar “en diversidad” es preciso adoptar un modelo de organización y de desarrollo del currículo que facilite el aprendizaje de todo el alumnado independientemente de sus características personales, ya sean temporales o permanentes. Desde un punto de vista académico, se deberían tener en cuenta los siguientes aspectos: los estilos y ritmos de aprendizaje; las capacidades; y los intereses, motivaciones y expectativas.

La **Atención a la Diversidad** se desarrolla a partir del PEC y del PC del Instituto. Además de las medidas ordinarias, que todo el profesorado aplica en el aula en su práctica docente habitual, se proponen otras medidas extraordinarias para el alumnado que así lo precise.

Refuerzo o apoyo al aprendizaje. Para 1º y 2º ESO, en Lengua y Matemáticas (sustituye a la materia optativa). Puede estar impartido por el profesorado de área o por el profesorado específico de apoyo.

Grupos flexibles. Para los cuatro cursos de ESO. Atendidos por el profesorado de área y con un alumnado que puede variar a lo largo del curso académico.

Grupos de Ámbito tipo I. Para 2º ESO, serán atendidos por el profesorado de área.

Adaptación Curricular Individual (A.C.I.). Se realizará después de una evaluación psicopedagógica. Si afectara a más de un área, el alumno sería considerado como **de necesidades educativas especiales**. Las A.C.I. podrán ser *no significativas* (no se altera lo fundamental) o *significativas* cuando afectan a contenidos esenciales del área (se renuncia a aprendizajes considerados básicos en un área a lo largo de una etapa educativa).

Programas de Diversificación Curricular (P.D.C.) de uno o dos años

.... Los programas de diversificación curricular tienen por finalidad que los alumnos, mediante una metodología y unos contenidos adaptados a sus características y necesidades, alcancen los objetivos generales de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, y por tanto, obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria.

Están dirigidos a aquellos alumnos que, a juicio del equipo de profesores del grupo y del D.O., se encuentren en situación de riesgo evidente de no alcanzar los objetivos de la etapa cursando el currículo establecido. Por esta razón siguen un currículo diversificado, con contenidos y metodología adaptados a sus características y necesidades, pero siempre con el objetivo de **titular** al finalizar el programa.

Alumnado con altas capacidades. Seguirán el currículo del grupo ordinario, con actividades y materiales de ampliación adaptadas a cada caso.

Plan de apoyo al proceso de Enseñanza-Aprendizaje

Con este plan se persiguen principalmente dos objetivos:

1. Colaborar con el profesorado en las medidas de atención a la diversidad y
2. Elaborar unas propuestas de medidas, tanto generales como específicas, que ayuden a mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje de todo el alumnado.

Para ello, el D.O. colaborará con el profesorado del centro, tutores y no tutores, con la Comisión de Coordinación Pedagógica, con el Equipo Directivo, con los Departamentos Didácticos, y con otras instituciones, como los Centros adscritos al IES Aramo, con los D.O. de otros IES y con los equipos Psicopedagógicos del Sector. También podría colaborar con entidades públicas o privadas cuyos programas o actividades puedan interesar al desarrollo académico del instituto (ej. ONGs, Departamentos de la Universidad....).

3.2. Plan de acción tutorial

Se entiende la acción tutorial como una labor pedagógica cuyo objetivo es la tutela, el acompañamiento y el seguimiento del alumnado con el fin de que se desarrolle en las condiciones lo más favorables posibles dentro del entorno educativo.

La orientación y tutoría es tarea de todo el profesorado, de manera que si bien la tutela y apoyo al proceso de aprendizaje de cada alumno deberá ser desarrollado, con carácter más específico, por el profesor tutor, el resto del profesorado de cada área también podrá y deberá apoyar y tutelar el proceso de aprendizaje de cada uno de sus alumnos.

Con el Plan de Acción Tutorial se pretenden lograr los siguientes objetivos generales:

- Favorecer la integración y participación de los alumnos en el instituto y, de forma particular, en el grupo al que pertenecen.

- Realizar el seguimiento personalizado de su proceso de aprendizaje y favorecer su desarrollo como persona.
- Facilitar la toma de decisiones respecto a su futuro académico y profesional proporcionando la información adecuada en cada caso.
- Mantener una comunicación constante con las familias, con el fin de establecer una cooperación educativa que facilite la adecuada consecución de los apartados anteriores.

Para conseguir estos fines, el instituto dispone de los siguientes recursos:

- El trabajo desarrollado por el profesor tutor de grupo
- La actuación coordinada de los profesores de los equipos docentes
- El apoyo del D.O.
- El apoyo de Jefatura de Estudios
- La cooperación de los padres o tutores legales.

El P.A.T. deberá ser abierto y flexible de manera que permita una adaptación a las necesidades planteadas por cada tutor, de acuerdo con las características específicas de del grupo tutelado. Se establecerán unas líneas generales, bajo la coordinación de Jefatura de Estudios, contando con las propuestas presentadas por el D.O. en reuniones de periodicidad semanal. En estas reuniones, se incluirá información sobre otros aspectos de interés para los tutores y para el alumnado, como acuerdos de los órganos del centro, actividades extraescolares, etc.

3.3. Plan de orientación académica y profesional

El Departamento de Orientación, junto con el todo el profesorado del centro, tiene especial responsabilidad en la coordinación del mismo con el entorno social y con otras instituciones, en particular con otros centros del mismo o de diferente nivel educativos, para facilitar la movilidad e inserción del alumnado en los diferentes itinerarios académico-profesionales ofertados.

Dentro de las líneas de la acción orientadora y tutorial se incluye la referida a “enseñar a decidirse”. Esta toma de decisiones adquiere una especial importancia en algunos momentos del itinerario educativo, cuando la oferta es más amplia que las opciones a seguir:

- Elegir entre varias materias optativas
- Posibilidad de pasar a una FPB
- Posibilidad de incorporación a un PDC
- Al finalizar la ESO: continuar por Bachillerato o por un Ciclo Formativo de Grado Medio
 - Varias modalidades de Bachillerato
 - Diferentes familias de Ciclos
- Al finalizar el Bachillerato: continuar en la Universidad o en un Ciclo de Grado Superior
 - Diferentes Grados
 - Diferentes familias de Ciclos

En esta toma de decisiones, resulta de especial importancia la labor de los tutores de grupo, quienes realizarán actividades encaminadas a un mejor conocimiento del de sí mismo del alumnado (aptitudes, intereses, motivaciones...) y de los diferentes itinerarios educativos y profesionales que mejor se ajusten a cada caso. En los niveles más avanzados, se analizarán paralelamente las posibles salidas profesionales que puedan tener en el futuro. Además del apoyo del D.O. en la elaboración y presentación de las actividades y materiales adecuados, dentro de sus posibilidades horarias, el D.O. atenderá de forma individual a todo el alumnado y a las familias que así lo demanden.

4. Plan general de actuación

PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN		
	CONTENIDOS Y ACTIVIDADES	Frecuencia Periodicidad
	MOMENTO INICIAL	
1	Organización del Departamento	
2	Elaboración del Plan General Anual del Departamento	
3	Propuesta de criterios de Acción Tutorial	
4	Propuesta de criterios de Orientación Académica y Profesional en Bachillerato	
5	Elaboración del Programa de Acción Tutorial	
6	Elaboración del Programa de Orientación Académica/Profesional en Bachillerato	
7	Reelaboración del Programa Base de Diversificación	
8	Revisión del resumen de J. de E. sobre atención a la diversidad del curso anterior	
	1^{er} TRIMESTRE	
1	Coordinación con los Tutores por niveles educativos	Semanal
2	Desarrollo del programa de Diversificación Curricular	Continua
3	Participación en la Comisión de Coordinación Pedagógica	Continua
4	Coordinación con Jefatura de Estudios	Continua
5	Participación en las sesiones de evaluación	Flexible
6	Participación en reuniones comarcales y regionales de D. de Orientación	Flexible
7	Reuniones con los Equipos Psicopedagógicos para coordinación e intercambio de información y datos sobre los alumnos actualmente en el IES	Flexible
8	Recogida de datos e información sobre los alumnos	Flexible
9	Aplicación Cuestionarios y Ficha-Registro individual a los alumnos	Flexible
10	Participación y colaboración en la preparación de la visita general de padres	Octubre
11	Elaboración de una ficha-guía para la visita de padres	Octubre
12	Apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales, previo informe del equipo de profesores y del psicopedagogo del Departamento	Flexible
13	Control del alumnado con elevado absentismo	Flexible
14	Búsqueda y adaptación de pruebas y tests pedagógicos	Flexible
	2^{er} TRIMESTRE	
1	Coordinación con los Tutores por niveles educativos	Semanal
2	Desarrollo del programa de Diversificación Curricular	Continua
3	Participación en la Comisión de Coordinación Pedagógica	Continua
4	Coordinación con Jefatura de Estudios	Continua
5	Participación en las sesiones de evaluación	Flexible
6	Participación en reuniones comarcales y regionales de D ^{tos} de Orientación	Flexible
7	Reuniones con el Equipo Psicopedagógico para coordinación e intercambio de información y datos sobre los alumnos actualmente en el IES	Flexible

8	Colaboración con los Centros Educativos de la zona para intercambio de información y participar en su programa de Orientación de alumnos.	Flexible
9	Recogida de datos e información específica sobre los alumnos con n.e.e.	Flexible
10	Aplicación de Pruebas colectivas de Aptitudes Escolares y Factores de Aprendizaje en E.S.O.	Flexible
11	Apoyo a alumnos con necesidades educativas especiales, previo informe del equipo de profesores y del psicopedagogo del D.O.	Flexible
12	Intervención individual: aplicación de pruebas psicopedagógicas a alumnos bajo la orientación del equipo de profesores, con el fin de proponer las adaptaciones correspondientes o su inclusión en un grupo de diversificación y elaboración de los informes pertinentes.	Flexible
13	Evaluación y revisión del Programa Base de Diversificación	Flexible
3^{er} TRIMESTRE		
1	Coordinación con los Tutores por niveles educativos	Semanal
2	Participación en la Comisión de Coordinación Pedagógica	Continua
3	Coordinación con Jefatura de Estudios y Equipo de Dirección	Continua
4	Participación en las sesiones de evaluación	Flexible
5	Participación en reuniones comarcales y regionales de D ^{tos} de Orientación	Flexible
6	Reuniones con el Equipo Psicopedagógico para coordinación e intercambio de información y datos sobre los alumnos actualmente en el IES	Flexible
7	Colaboración con los Centros Educativos de la zona para intercambio de información y participar en su programa de Orientación de alumnos.	Flexible
8	Participación en los Programas de Orientación Académica y Profesional de la CEE, desarrollados por diferentes entidades de la región	Flexible
9	Recogida de datos e información específica sobre los alumnos con n.e.e.	Flexible
10	Análisis y realización de informes psicopedagógicos de alumnos con n.e.e.	Flexible
11	Aplicación de pruebas de intereses vocacionales a alumnos de 4º de ESO y de 1º de Bachillerato	Flexible
12	Intensificar la información académica y profesional a los alumnos de 4º de ESO y de Bachillerato	Flexible
13	Apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales, previo informe de equipo de profesores y del psicopedagogo de DO	Flexible
14	Desarrollo del programa de Diversificación Curricular	Flexible
15	Reuniones con el Orientador de los centros de Primaria adscritos y el Equipo Psicopedagógico para coordinación e intercambio de información y datos sobre los alumnos de 6º EP que vendrán al IES. Y con el colegio "Pablo Iglesias" (alumnos de 2º ESO)	Flexible
MOMENTO FINAL		
1	Evaluación de la actuación del departamento, basándose en el grado de consecución de los objetivos propuestos en el presente PLAN.	Final
2	Elaboración de la Memoria del Departamento, incluyendo las propuestas de mejora que se consideren necesarias para el próximo curso académico.	Final
	Recogida del resumen de J. de E. sobre atención a la diversidad durante el curso (actas)	

5. Funciones del Departamento de Orientación

(R.D. 83/1996 DE 26-1-96, BOE 26-7-96, Art. 42-44; y Resolución de 6-8-01, BOPA 13-08-2001)

5.1. Funciones generales del Departamento de Orientación:

Las funciones que asigna al departamento de orientación el artículo 42 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria deberán ser asumidas colegiadamente con carácter general por todos sus miembros. Sin embargo, de acuerdo con su especialidad, los miembros del departamento de orientación asumirán las responsabilidades específicas que se indican a continuación. No se incluye la docencia que, en su caso, deberá asumir cada uno de sus componentes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, las actuaciones del Departamento de Orientación deberán llevarse a cabo bajo la coordinación del Jefe de Estudios, especialmente cuando tengan alguna incidencia en la organización y funcionamiento del Instituto o supongan la participación de Profesores de diferentes Departamentos.

- Formular propuestas al equipo directivo y al claustro relativas a la elaboración o modificación del **proyecto educativo** del instituto y la programación general anual.
- Elaborar, de acuerdo con las directrices establecidas por la C.C.P. las propuestas de **organización de la orientación** educativa, psicopedagógica y profesional, y el Plan de Acción Tutorial, y envío a la C.C.P. para su discusión y posterior inclusión en los P.C. de etapa.
- Contribuir, de acuerdo con lo establecido en los P.C. de etapa, al desarrollo de la **orientación educativa**, psicopedagógica y profesional de los alumnos, especialmente en lo que concierne a los cambios de etapa, y a la elección entre las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.
- Contribuir al desarrollo del **Plan de Orientación Académica y Profesional y del Plan de Acción Tutorial**, de acuerdo con lo establecido en los P.C. de etapa, y elevar al Consejo Escolar una memoria sobre su funcionamiento al final de curso.
- Elaborar la propuesta de **criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares** apropiadas para los alumnos con necesidades educativas especiales (n.e.e.) y elevarla a la C.C.P. para su discusión y posterior inclusión en los proyectos curriculares de etapa.
- Colaborar con los profesores del Instituto, bajo la dirección de Jefatura de Estudios, en la **prevención y detección de problemas de aprendizaje, y en la planificación y realización de actividades educativas y adaptaciones curriculares** dirigidas a los alumnos con dichos problemas, entre los que están los alumnos con necesidades educativas especiales (n.e.e.) y los que sigan el Programa de Diversificación Curricular.
- Realizar la **evaluación psicológica y pedagógica** prevista en el Art.13 del R.D. 1007/1991, de 14 de junio, (enseñanzas mínimas correspondientes a la E.S.O.), en la Orden 4127 de 14 de febrero (B.O.E. 23-2-96) y en la Resolución del 12 de abril de 1996 (B.O.E. 3-5-96, disposición 12.1)
- Asumir la **docencia de los grupos de alumnos** que le sean encomendados, (de acuerdo con las normas que se dicten al efecto y con lo previsto en los Art. 13 y 14 del R.D. 1007/1991 de 14-5-91 y los Art. 5 y 6 del R.D. 1701/1991 de 29-11-91).
- Participar en la elaboración del **Consejo Orientador** que, sobre el futuro académico y profesional del alumno, ha de formularse, según establece el Art. 15.2 del R.D. 1007/1991, de 14 de Junio, al término de la E.S.O.
- Asesorar a la Comisión de Coordinación Pedagógica en los **aspectos psicopedagógicos** del Proyecto Curricular.
- Promover la **investigación educativa** y proponer actividades de perfeccionamiento de sus miembros.
- Organizar y realizar actividades complementarias colaborando con los departamentos correspondientes.
- De existir la formación profesional específica, coordinar la orientación laboral y profesional con aquellas otras Administraciones o instituciones competentes en la materia.
- Colaborar con los profesionales que tengan a su cargo la atención educativa de los alumnos internos.
- Elaborar el Plan de Actividades del Departamento y, al final de curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo del mismo
-

5.2. Funciones específicas de los profesores del D.O.

Art. 83, 84, 85, 86 de la Orden 15565 de 29-6-94 sobre Organización y Funcionamiento de los I.E.S., BOE 5-7-94; Instrucción 1ª -1 de la Resolución 12391 de 29-4-96, BOE 31-5-96; R.D. 83/1996 DE 26-1-96, BOE 26-7-96, Art. 42-44; y Resolución de 6-8-01, BOPA 13-08-2001

5.2.1. Funciones del Jefe del D.O.

(R.D. 83/1966 de 26-1-96, BOE 26-7-96, Art. 44; Resolución de 6-8-01, BOPA 13-08-2001)

- a. Participar en la elaboración del Proyecto Curricular de Etapa.
- b. Redactar el Plan de Actividades del Departamento y la memoria final del curso.
- c. Dirigir y coordinar las actividades del Departamento.
- d. Convocar y presidir las reuniones ordinarias del Departamento y las que, con carácter extraordinario, fuera preciso celebrar.
- e. Elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a las actividades del Departamento
- f. Coordinar la organización de espacios e instalaciones, adquirir el material y el equipamiento específico asignado al Departamento y velar por su mantenimiento.
- g. Promover la evaluación de la práctica docente del Dto. y de los distintos proyectos y actividades del mismo.
- h. Colaborar en las evaluaciones que, sobre el funcionamiento y las actividades del instituto, promuevan los órganos de gobierno del mismo o la Administración educativa.

5.2.2. Funciones del profesor de la especialidad de Psicología y Pedagogía

(Instrucción 1ª -1 de la Resolución 12391 de 29-4-96, BOE 31-5-96; Resolución de 6-8-01, BOPA 13-08-2001)

* Además de las **Funciones generales del D. de Orientación** recogidas anteriormente en esta programación, (R.D. 83/1996 de 26-1-96, BOE 26-7-96, Art. 42-44), y de las funciones descritas para la **Jefatura del Departamento** (R.D. 83/1966 de 26-1-96, BOE de 26-7-96, Art. 44), son **funciones específicas**:

- Coordinar la planificación y el desarrollo de las actividades de orientación académica y profesional correspondientes a las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y contribuir a su desarrollo.
- Asesorar a la Comisión de Coordinación Pedagógica proporcionando criterios psicopedagógicos y de atención de la diversidad en los elementos constitutivos de los proyectos curriculares.
- Colaborar en la prevención y detección de problemas de aprendizaje
- Coordinar la evaluación psicopedagógica con los Profesores de aquellos alumnos que precisen la adopción de medidas educativas específicas realizando el informe psicopedagógico.
- Participar en la planificación y el desarrollo de las adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que lo precisen entre ellos los alumnos con necesidades educativas especiales y los que sigan programas de diversificación, en colaboración con los departamentos didácticos y las Juntas de Profesores.
- Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de diversificación curricular y asesorar a los equipos educativos de los programas de garantía social en la elaboración de las programaciones correspondientes.
- Colaborar con los tutores en la elaboración del consejo orientador que sobre su futuro académico y profesional ha de formularse para todos los alumnos y alumnas al término de la Educación Secundaria Obligatoria y de los programas de garantía social.

5.2.3. Funciones de los profesores de Apoyo a los Ámbitos

(Instrucción 1ª-2 de la Resolución 12391 de 29-4-96, BOE 31-5-96; Resolución de 6-8-01, BOPA 13-08-2001)

* Además de las **Funciones generales del Departamento de Orientación** descritas previamente en esta programación, (R.D. 83/1996 de 26-1-96, BOE 26-7-96, Art. 42-44), que deberán ser asumidas colegiadamente por todos los miembros del Departamento con carácter general (Instrucción 1ª de la Resolución 12.391 de 29-4-96, BOE de 31-5-96), son **funciones específicas**:

- Participar en la elaboración de los programas de diversificación curricular en colaboración con los departamentos didácticos y las Juntas de Profesores.
- Participar en la planificación, desarrollo y aplicación de las adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que lo precisen, entre ellos los alumnos con necesidades educativas especiales. En estos casos los apoyos específicos que fueran necesarios se realizarán en colaboración con el profesorado de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
- Colaborar con los tutores en la elaboración del consejo orientador que, sobre su futuro académico y profesional, ha de formularse al término de la Educación Secundaria Obligatoria, para los alumnos y alumnas que hayan atendido directamente.
- Participar, en colaboración con los departamentos didácticos, en la programación y realización de actividades educativas de apoyo en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional específica y programas de garantía social.

Además de las funciones señaladas en los apartados anteriores el Profesor técnico del área práctica, colaborará en la planificación y desarrollo de actividades del Plan de Orientación Académica y Profesional, se hará cargo de la planificación y desarrollo de las materias de iniciación profesional.

5.2.4. Funciones de los maestros de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje.

(1ª-3 de la Resolución 12391 de 29-4-96, BOE 31-5-96)

- Colaborar con los departamentos didácticos y las Juntas de Profesores, en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, en las medidas de flexibilización organizativa, así como en la planificación y en el desarrollo de las adaptaciones curriculares dirigidas los alumnos con necesidades educativas especiales, en situación de desventaja social o bien a aquellos que presenten dificultades de aprendizaje.
- Elaborar conjuntamente con los correspondientes departamentos didácticos, criterios y procedimientos para desarrollar las adaptaciones curriculares apropiadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Realizar actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades educativas especiales, para alumnos que sigan programas específicos de compensación educativa, o bien para aquellos que presenten problemas de aprendizaje, bien directamente o a través del asesoramiento y colaboración con el profesorado de los departamentos didácticos, cuando la especificidad de los contenidos u otras circunstancias así lo aconsejen.
- Colaborar con los tutores en la elaboración del consejo orientador que ha de formularse al término de la Educación Secundaria Obligatoria para aquellos alumnos con necesidades educativas especiales, que sigan programas específicos de compensación educativa o que presenten problemas de aprendizaje.

- En el caso de profesorado de apoyo del programa de compensación de las desigualdades, colaborar con los equipos educativos de los programas de garantía social en la elaboración de las programaciones correspondientes.

6. Legislación

REAL DECRETO 83/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el **Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria**. Composición, organización y competencias: Artos 41, 42, 43 y 44

REAL DECRETO 83/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el **Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria**. Tutores y Juntas de Profesores: Art. 55, 56, 57 y 58.

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 1996, de la Dirección General de Centros Escolares, sobre **organización de los departamentos de orientación** en institutos de Educación Secundaria.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dictan instrucciones sobre el **Plan de actividades de los Departamentos de Orientación** de los Institutos de Educación Secundaria (BOME, 13 de mayo de 1996, nº 20).

RESOLUCIÓN del 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la **organización y funcionamiento de los Institutos** de Educación Secundaria del Principado de Asturias (BOPA del 13 de agosto de 2001).

RESOLUCIÓN del 28 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la **implantación de las enseñanzas** definidas en el Decreto 69/2002, de 23 de Mayo, por el que se establece la Ordenación y Definición de Educación Secundaria Obligatoria. (BOPA del 5 de julio de 2002)

RESOLUCIÓN del 31 de octubre de 2003 de Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para el curso 2003-04 sobre **Evaluación, Promoción y Titulación en Educación Secundaria Obligatoria**, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. (BOPA del 14 de noviembre de 2003)

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Resolución de 31-10-2003, por la que se dictan instrucciones para el curso 2003-2004 sobre **Evaluación, Promoción y Titulación en Educación Secundaria Obligatoria**, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. (BOPA del 8 de junio de 2004)

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo de Educación. **LOE**.

INSTRUCCIONES de la Dirección General de Política Educativa de 27 de junio de 2006, por la que se concretan las **normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos** de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria.

ORDEN de 24 de mayo de 2007 por la que se regulan determinados **aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria** establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ORDEN de 11 de septiembre de 2007 por la que se regulan los **programas de diversificación curricular** en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 11 de septiembre de 2007 por la que se **regulan los programas de diversificación curricular** en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

ORDEN de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la **evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria**.

DECRETO 115/2008, de 6 de junio, por el que se establece el **currículo de Bachillerato**.

ORDEN de 1 de agosto de 2008 por la que se regulan determinados aspectos relativos a la **ordenación e implantación de las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación.

ORDEN de 15 de abril de 2009 por la que se regula la evaluación **del alumnado de Bachillerato**.

INSTRUCCIÓN 14/2009 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa por la que se concretan determinados aspectos **sobre la permanencia del alumnado en primer curso de Bachillerato**.

CIRCULAR de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa por la que se precisan ciertos aspectos de la **permanencia del alumnado en primer curso de Bachillerato** (31/08/2009)

INSTRUCCIÓN nº 8/2009 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa sobre determinación de los **contenidos imprescindibles** de cada materia, **apoyos** destinados al alumnado de ESO que no haya alcanzado todos los aprendizajes en la Educación Primaria; **planes personalizados de recuperación** para el alumnado que permanezca un año más en el mismo curso y **programas de refuerzo** para el alumnado de Educación Secundaria que haya promocionado con materias suspensas, a fin de asegurar el éxito educativo en la Educación Secundaria Obligatoria.

Resolución de 9 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan **instrucciones para el curso 2013/2014**, referidas a la provisión de plazas del personal funcionario de carrera y en prácticas pertenecientes a los Cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.